



**Programa de Cooperación Territorial  
INTERREG V-A España-Francia-Andorra  
POCTEFA 2014-2020**

**ANEXO 1**

**NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA  
INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA  
PROPUESTA DE PROGRAMA**

**MARZO DE 2015**



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TRATAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA POCTEFA 2014-2020 .....</b>	<b>4</b>
Observaciones de orden general .....	4
SECCIÓN 2: Ejes prioritarios .....	5
SECCIÓN 3: Plan de financiación .....	17
SECCIÓN 4: Enfoque integrado del desarrollo territorial.....	20
SECCIÓN 5: Disposiciones de ejecución del programa de cooperación .....	22
SECCIÓN 6: Coordinación .....	33
SECCIÓN 7: Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios.....	34



## INTRODUCCIÓN

En el presente documento se recogen, bajo forma de tabla, las observaciones realizadas por la Comisión Europea a la propuesta de Programa de Cooperación Territorial INTERREG V-A España-Francia-Andorra POCTEFA 2014-2020 y el tratamiento de cada una de estas observaciones. Su finalidad es servir de guía para facilitar la lectura de la integración de las observaciones en el texto del Programa.

**Nota Bene:** Las referencias a tres de los ejes prioritarios contenidas en las observaciones de la Comisión Europea no se corresponden con los títulos definitivos de dichos ejes prioritarios en la propuesta de Programa transmitida el 22 de septiembre. En efecto, el título definitivo del Eje Prioritario 3 es “Promover la protección, la valorización, el uso sostenible de los recursos locales” en lugar de “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos “; el título definitivo del Eje Prioritario 4 es “Favorecer la movilidad de bienes y personas” en lugar de “Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales”; el título definitivo del Eje Prioritario 5 es “Reforzar las competencias y la inclusión en los territorios” en lugar de “Fomentar el empleo de calidad y sostenible y apoyar la movilidad de la mano de obra, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación”. Además, en relación con la observación nº 8 de la Comisión Europea, las vías navegables a las que se alude no aparecen en la versión oficial del Programa enviada a la Comisión Europea el 22 de septiembre de 2014.

## TRATAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA POCTEFA 2014-2020

Observaciones de orden general	
Observaciones Comisión Europea	Tratamiento
1. El título del programa de cooperación debería ser el siguiente, de conformidad con la Decisión 2014/366/UE y la Decisión 2014/388/UE: "INTERREG V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA).	<b>TÍTULO CORREGIDO SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA</b>
2. Zona del programa: Cuando el programa de cooperación será adoptado, la Comisión señala a este respecto que Álava, Guipúzcoa y Vizcaya serán sustituidas por la última modificación del Reglamento NUTS por Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.	<b>NOMBRE DE LAS PROVINCIAS DE EUSKADI CORREGIDO EN LENGUA VASCA SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA.</b>

## SECCIÓN 2: Ejes prioritarios

Observaciones Comisión Europea	Tratamiento																																																												
<p>3. Hay demasiados indicadores de resultado sin valor de referencia. En 10 objetivos específicos, solo 4 tienen los indicadores de resultados, con un valor de referencia, lo que no es suficiente. Más del 50 % de la asignación financiera del programa no está cubierta por los indicadores de resultados. Es imprescindible completar estos datos.</p>	<p>Los valores de referencia pendientes de determinar se fijarán a través de la realización de encuestas durante la anualidad 2015, que se proponen enmarcar en la evaluación final del POCTEFA 2007-2013 (cf. calendario en la respuesta a la observación nº 4). Se ha añadido igualmente la siguiente mención en la propuesta de Programa sobre los indicadores de los que no se dispone de valores “El programa no remitirá solicitudes de pagos intermedios para las acciones cofinanciadas en un eje prioritario concernido por la ausencia de valores de referencia y de valores objetivo. Será necesario modificar el programa para incluir los valores de referencia y los valores objetivo que faltan.”</p>																																																												
<p>4. Para los estudios que fijan un valor de referencia al objetivo específico (puntos 2, 3, 4, 6, 7), España deberá comprometerse a realizar y presentar los datos que faltaban en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de aprobación del programa.</p>	<p>A continuación se presenta el calendario de trabajo para la realización de las encuestas para fijar los valores de referencia:</p> <table border="1" data-bbox="1205 1018 2078 1324"> <thead> <tr> <th colspan="10">2015</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEPT</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Preparación pliegos</u></td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Procedimiento y adjudicación</u></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Desarrollo de los trabajos</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Informe final</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	2015											ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	<u>Preparación pliegos</u>	X	X								<u>Procedimiento y adjudicación</u>			X	X	X					<u>Desarrollo de los trabajos</u>					X	X	X	X		<u>Informe final</u>									X
2015																																																													
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC																																																				
<u>Preparación pliegos</u>	X	X																																																											
<u>Procedimiento y adjudicación</u>			X	X	X																																																								
<u>Desarrollo de los trabajos</u>					X	X	X	X																																																					
<u>Informe final</u>									X																																																				

<p>5. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento 215/2014, se pide de añadir la información sobre los métodos y los criterios aplicados en la selección de indicadores para el marco de rendimiento y en los valores de referencia y los objetivos intermedios. Los indicadores financieros mencionados en los marcos de resultados deben estar expresados en euros en lugar de porcentajes.</p>	<p>Se adjunta como anexo un informe del marco de rendimiento con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título y definición del indicador.</li> <li>- Justificación de la elección a la vista de la dotación financiera.</li> <li>- Método de cálculo, temporalidad y fuente.</li> <li>- Unidades de medida y valores objetivo (2018 y 2023)</li> </ul> <p>Los indicadores financieros se han corregido y se hacen constar los valores absolutos.</p>
<p>6. Cabe señalar que el presente programa de cooperación FEDER debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2001/42/CE (la Directiva «EAE»).</p> <p>Esto se requiere con arreglo al artículo 55, apartado 4, del Reglamento 1303/2013. Como se explica en la nota orientativa de la Comisión sobre la evaluación ex ante, en particular en el anexo I (evaluación ex ante y evaluación ambiental estratégica) diversos documentos de esta evaluación deberán presentarse a la Comisión por parte de los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en el informe medioambiental, tal como se establece en el anexo I, letra j), de la Directiva EAE.</li> </ul>	<p>Todos estos documentos se presentan conjuntamente con la propuesta revisada de Programa de conformidad con las exigencias reglamentarias nacionales y comunitarias.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una información sobre las consultas al público y a las autoridades competentes en materia de medio ambiente (artículo 6 de la Directiva);</li> <li>- Una descripción de las medidas adoptadas para la supervisión, previsto en los artículos 9 (1) (c) y 10 (supervisión);</li> <li>- Un resumen de la forma en que las consideraciones medioambientales y las opiniones se tuvieron en cuenta, es decir, el proyecto de declaración que figura en el artículo 9, apartado 1, dado que la declaración final se comunicará tras la aprobación del programa por la Comisión.</li> </ul>	
<p>7. El dictamen de la Comisión sobre la posición común dependerá también de los resultados y las conclusiones de la Evaluación Ambiental Estratégica. Cabe señalar que la Evaluación Ambiental Estratégica es un medio privilegiado para garantizar la integración de los aspectos ambientales en el programa de cooperación. Los resultados y las medidas derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica se tendrá también en cuenta y se incorporarán en todos los ejes del programa, con vistas a lograr una mejora del desarrollo sostenible. Además, los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica serán muy útiles para alimentar el programa con los indicadores medioambientales coherentes y adecuados.</p>	<p>Tal y como se indica en la respuesta a la observación anterior, todos los documentos relativos a la Evaluación Ambiental Estratégica se presentan conjuntamente con la propuesta revisada de Programa de conformidad con las exigencias reglamentarias nacionales y comunitarias.</p>

<p>8. Los criterios de selección de las prioridades para las acciones en el marco de la prioridad de inversión 6.d son muy útiles, en particular, la toma en consideración de los lugares de la red "Natura 2000" como ámbitos prioritarios. Teniendo en cuenta que algunas de las acciones que se van a financiar en el programa, por ejemplo, las vías navegables dentro del objetivo específico 7, podría tener repercusiones negativas para el medio ambiente, el Programa debe indicar claramente una referencia específica a la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones de la Directiva EIA (Directiva 85/337/CEE modificada por la Directiva 97/11/CE), así como las disposiciones del artículo 6, apartados 3 y 6.4, de la Directiva «hábitats», para cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la red Natura 2000. Por ejemplo, podría añadirse al nivel de los criterios de selección de las operaciones, y en el marco de la sección 11.1 de dicho anexo, sobre principios horizontales).</p>	<p>Se ha añadido la aplicación de las disposiciones de la Directiva EIA y de la Directiva "hábitats" en los criterios específicos de selección de las operaciones de las PI 1b, 5a, 6c, 6d, 7c y 8CTE.</p> <p>Se ha incluido la mención a la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones de la Directiva EIA y de la Directiva "hábitats" en la sección 8 "Principios Horizontales" del Programa (8.1 Desarrollo sostenible).</p> <p><b>NOTA BENE:</b> Las vías navegables a las que se refieren las observaciones de la Comisión Europea no aparecen en la versión oficial del Programa enviada a la Comisión Europea el pasado 22 de septiembre de 2014.</p>
<p>9. La Comisión valora positivamente la mención al programa LIFE 2014-2020 y la posibilidad de «proyectos integrados» mencionada en el programa. Esta coordinación posible de LIFE con otros fondos europeos y nacionales es muy útil, teniendo en cuenta el contenido del programa. Se pide una información sobre el mecanismo de</p>	<p><b><u>La información solicitada se ha incluido en la sección 6 del Programa, tal y como figura a continuación:</u></b></p> <p>"Además de la coordinación entre los fondos MEC, el Programa velará por la complementariedad y la coordinación con el Programa LIFE, en particular, con los proyectos integrados en las áreas de la naturaleza y la</p>



coordinación.

biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Esta coordinación se podrá llevar a cabo mediante medidas como el fomento de la financiación de actividades a través del Programa que complementen los proyectos integrados en el marco del Programa LIFE, así como promoviendo la utilización de soluciones, métodos y planteamientos validados en el marco de LIFE (como inversiones en infraestructura ecológica, eficiencia energética, innovación ecológica, soluciones basadas en ecosistemas y la adopción de tecnologías innovadoras en estos ámbitos). Los planes, programas o estrategias sectoriales correspondientes (incluidos los marcos de acción prioritaria, los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión de residuos, los planes de reducción del cambio climático o las estrategias de adaptación al cambio climático) servirán de marco de coordinación”.

### Eje 1: Dinamizar la innovación y la competitividad

10. Si las empresas son los beneficiarios de las acciones mediante subvenciones, se pide de añadir el indicador común, 2 — Número de empresas que reciben apoyo además del indicador común 1 que ya se utiliza, e indicar la forma de estas subvenciones (régimenes de ayuda, etc.)

Se ha añadido, tal y como solicitado por la Comisión Europea, el indicador común 2 – Número de empresas que reciben apoyo e incluso el indicador “número de empresas que reciben apoyo no financiero”. Se ha precisado la forma de estas subvenciones e igualmente los medios para la verificación de los elementos por la SC (apoyo de los servicios especializados de las regiones francesas y de las CCAA españolas).

<p>11. En los casos en que la ayuda es concedida por el Fondo a una gran empresa, la autoridad de gestión se asegurará de que la contribución financiera de los Fondos no dará lugar a una pérdida sustancial de empleo en las localizaciones existentes en el seno de la Unión. Se debe mencionarlo en el programa.</p>	<p>Se ha incluido esta mención en los criterios específicos para la selección de operaciones de la PI 1b y de la PI 3b:</p> <p>“- En los casos en que la ayuda sea concedida a una gran empresa, la Autoridad de Gestión del Programa se asegurará que la contribución financiera de los fondos no dé lugar a una pérdida sustancial de empleo en las localizaciones existentes en el seno de la UE.”</p>
<p>12. Las acciones en el ámbito de los residuos (innovación) no están cubiertas por un indicador de realización relativo a la innovación. Asimismo el indicador 1R2 no mide el grado de la innovación. Se pide de añadir nuevos indicadores.</p>	<p>Se ha reformulado el título del OE 2 de la siguiente manera: “Favorecer el desarrollo de tecnologías innovadoras en materia de recursos naturales gracias a la cooperación”. Por consiguiente, las acciones se han redefinido en dos grandes grupos: “Acciones dirigidas a la puesta en valor y calidad de los recursos naturales” y “acciones dirigidas a la eficacia del uso de recursos naturales”. La tipología de acciones relativa al ámbito de los residuos ha sido suprimida. Se ha integrado la noción de innovación en todas las tipologías de acciones de este OE.</p> <p>Dado que el beneficio a la población y el ahorro hídrico no forman parte de los objetivos de este OE2 se ha suprimido los indicadores de resultado “Población beneficiada por mejora en tratamiento de residuos derivado de las herramientas desarrolladas” y “Ahorro hídrico derivado de las herramientas innovadoras de usos eficientes de la gestión del agua creados en el marco del programa” se han sustituido por el indicador “Empresas que se benefician de las herramientas innovadoras desarrolladas”.</p>

	Se ha añadido igualmente un indicador de productividad denominado “Servicios desarrollados de gestión eficiente de los recursos naturales”.
<b>Eje 2: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos</b>	
13. El título del objetivo específico 4 debe reformularse, la palabra «acompañar» debe sustituirse por el término «mejorar» o «reforzar».	De conformidad con la solicitud de la Comisión Europea, se ha sustituido el término “acompañar” por “mejorar” en el título del OE 4.
14. En lo que se refiere a los indicadores de productividad, todas las acciones no están cubiertas por estos indicadores de realización (medidas relativas a la puesta en marcha de medidas sobre el territorio, relativas a la sensibilización, estrategias, redes de actores, actividades económicas). Se pide añadirlos.	<p>Se ha trabajado la tipología de acciones, creando dos grandes grupos, las relativas al conocimiento de los efectos del cambio climático por una parte y, por otra parte, las relativas a la puesta en marcha de medidas sobre el territorio.</p> <p>En consecuencia, se han añadido cuatro indicadores de productividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de acciones de observación y de estudios realizados.</li> <li>- Número de estrategias transfronterizas de adaptación al cambio climático puestas en marcha.</li> <li>- Número de medidas de adaptación apoyadas.</li> <li>- Población elegible sensibilizada a los efectos del cambio climático.</li> </ul>

15. Objetivo específico 5 — Indicadores de realización: Deben utilizarse los indicadores 20 y 21 — «Población que se beneficia de las medidas de protección contra las inundaciones» y «Población que se beneficia de la protección contra los incendios forestales». Se pide añadirlos.

El indicador de productividad « población que se beneficia de las medidas de protección contra riesgos naturales implementadas en el marco del Programa » engloba a todos los tipos de riesgos (múltiples en el territorio del programa, como aludes, riesgos sísmicos...etc.) y no se limita únicamente a las inundaciones y a los incendios. Dadas las características del territorio y sus riesgos naturales, la inclusión de los indicadores 20 y 21 no permitiría cubrir la totalidad de estos riesgos. Por otra parte, el Reglamento CTE no propone indicadores comunes que cubran todos los riesgos específicos de los territorios de montaña.

Por lo tanto, se ha conservado el indicador de productividad inicialmente propuesto.

### Eje 3: Promover la protección, la valorización, el uso sostenible de los recursos locales

16. Objetivo específico nº 6: Acciones que representen la creación o rehabilitación de infraestructuras y equipamientos no parecen estar cubiertas por los indicadores de productividad seleccionados. Se pide añadirlos.

Para cubrir las acciones de creación o rehabilitación de infraestructuras y equipamientos se ha reformulado el primer indicador de productividad de este OE 6:

« Número de emplazamientos que se benefician del apoyo del Programa a través de la puesta en marcha de acciones materiales e inmateriales”.

17. Objetivo específico 7- indicadores de productividad: Debe utilizarse siempre que sea posible el indicador común «Superficie de hábitats que se benefician de ayudas para alcanzar un mejor estado de conservación». Se solicita su inclusión.

Se invita a los Estados miembros a precisar y detallar el tipo de actividades que recibirán apoyo. En particular, con el fin de garantizar una utilización óptima de los fondos, se pide una indicación más clara de las principales especies y hábitats por tratar. Las especies de interés comunitario, en particular de las especies que requieren medidas de conservación y de protección (tal como se la identifica en la evaluación medioambiental) deben ser prioritarios. Una de las especies de interés particular que se menciona en dicha evaluación es el oso pardo (*Ursus arctos*).

Teniendo en cuenta el estado de conservación y la evolución de esta especie en los Pirineos, y la importancia del valor añadido potencial de un planteamiento coordinado de la gestión de esta especie, se invita a los Estados miembros a indicar si tenían intención de llevar a cabo acciones específicas para esta especie, en particular teniendo en cuenta el marco creado por la Estrategia Española de conservación del oso, y, por otro, el futuro componente «Oso» de la «Estrategia pirenaica de valorización de la biodiversidad» en Francia.

El indicador de de productividad « hábitats que se benefician de ayudas para alcanzar un mejor estado de conservación » se inspira del indicador común evocado por la Comisión Europea y es más fácilmente valorable que la « superficie de los hábitats ». En efecto, en lo referente a las superficies de hábitats, la principal fuente de datos de referencia son los FSD (formularios estándar de datos) que sólo existen en los espacios de la red Natura; salvo en estos espacios natura 2000, el conocimiento, en particular de la superficie, puede ser heterogéneo de una región a otra y entonces muy probablemente de un país a otro. Por todas estas razones, se propone no añadir este indicador común.

Las especies y hábitats a tratar son aquéllas cubiertas por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Se hace referencia a la misma en el apartado 2.3.4 del Programa (PI 6c y 6d).

#### Eje 4: Favorecer la movilidad de bienes y personas

<p>18. Objetivo específico 8- indicador de productividad: El indicador de productividad seleccionado no cubre la mayoría de las acciones. Se pide añadirlos. Además, el indicador "Usuarios de los servicios de transporte transfronterizo creados o mejorados" debe cambiarse en "Usuarios de servicios de transporte transfronterizo".</p>	<p>Se ha incluido el indicador de productividad “Oferta de servicios de transportes transfronterizos nuevos o mejorados respetuosos con el medioambiente” y el indicador “itinerarios ciclables realizados o mejorados.</p> <p>Se ha reformulado el indicador "Usuarios de los servicios de transporte transfronterizo creados o mejorados" conforme a la petición de la Comisión Europea.</p>
<p>19. No está claro si las infraestructuras son subvencionables. Se pide una precisión sobre la subvencionabilidad.</p>	<p>En el grupo de acciones denominado “Acciones encaminadas a fomentar la utilización de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente y las nuevas prácticas de desplazamiento a escala transfronteriza, incluidas las de movilidad turística” se ha incorporado la siguiente tipología de acciones:</p> <p>“- Medidas de mejora de infraestructuras, incluidas las acciones de soluciones innovadoras, que respondan a una estrategia de desarrollo de transportes respetuosos con el medioambiente (vehículo compartido, puesta en marcha de servicios de microbús, vías verdes, promoción del uso de la bicicleta, incluidos los desplazamientos profesionales,...).” Al final de las tipologías de acciones se ha añadido una nota precisando los tipos de inversiones no elegibles.</p>

<p>20. Se mencionan muchas acciones en el marco de este objetivo específico. Mientras que pueden contribuir al objetivo, es evidente que pueden hacerlo con un alcance diferente, pero no podrán llevarse a cabo todas estas actividades teniendo en cuenta el importe que se les haya asignado. Por lo tanto se solicita de limitar el número de acciones.</p>	<p>Se ha reformulado la tipología de acciones, reduciéndolas de las cuatro grupos iniciales a tres grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“- Acciones encaminadas a favorecer la descongestión de los principales ejes de circulación transfronteriza.</li> <li>- Acciones destinadas a mejorar la oferta de transporte transfronterizo a través de intermodalidad de los sistemas de transporte colectivo.</li> <li>-Acciones encaminadas a fomentar la utilización de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente y las nuevas prácticas de desplazamiento a escala transfronteriza, incluidas las de movilidad turística.”</li> </ul>
<p>21. Las acciones se describen de forma muy imprecisa y el indicador de productividad («oferta de transporte transfronterizos nuevos o mejorados) no contribuye a comprender qué tipo de proyectos puede aceptarse. Procede, por tanto, explicar más claramente cuáles son los servicios mencionados (transporte público, transporte de mercancías, y qué tipos de acciones pertinentes) y facilitar la definición de este indicador.</p>	<p>Se ha precisado en la tipología de acciones que se financiarán iniciativas de transporte intermodal enfocadas a optimizar la movilidad transfronteriza y el transporte de mercancías y pasajeros.</p> <p>Se ha reformulado el indicador “Oferta de transporte transfronterizos nuevos o mejorados” de la siguiente manera: “Oferta de servicios de transporte transfronterizos nuevos o mejorados respetuosos con el medio ambiente” y se han añadido dos indicadores de productividad denominados “Estudios de transporte sostenible para la realización de las inversiones durante el periodo de programación” ” e “itinerarios ciclables realizados o mejorados”. En el documento anexo de indicadores se ha facilitado una definición del mismo.</p>

### Eje 5: Reforzar las competencias y la inclusión en los territorios

<p>22. Objetivo específico nº 9: El indicador de resultados («5R1» debe revisarse eliminando del título la palabra «del programa»).</p>	<p>Título del indicador corregido de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Europea.</p>
<p>23. ¿El valor objetivo del indicador 5P4 «Población cubierta por los servicios mejorados» se refiere a toda la población subvencionable? Se debe especificarse claramente.</p>	<p>Se ha reformulado el indicador 5P4 “Población elegible cubierta por servicios mejorados”, especificándose que su valor objetivo se refiere a la “población elegible del territorio”.</p>
<p>24. Convendría añadir a las acciones bajo la prioridad de inversión 9ª, las acciones orientadas al intercambio de experiencias y de puesta en marcha de redes para lograr un incremento de la calidad de gobernanza de los servicios de salud pública, especialmente en relación con las redes europeas de referencia y los centros de experiencia.</p>	<p>Tal y como solicitado por la Comisión Europea, se ha añadido esta tipología de acciones bajo la PI 9a.</p>
<h3>Eje 6: Asistencia Técnica</h3>	
<p>25. No hay valor previsto para los 3 indicadores de productividad. Se solicita su inclusión.</p>	<p>De acuerdo con la petición de la Comisión Europea, se han incluido los valores previstos para los 3 indicadores de productividad en el eje de asistencia técnica.</p>



26. El indicador «Número de empleados (ETC), cuyos salarios serán cofinanciados por la asistencia técnica debería incluirse en la asistencia técnica como un indicador de realización.

Tal y como solicitado por la Comisión Europea, se ha incluido el indicador “Número de empleados (ETC) cuyos salarios serán cofinanciados por la asistencia técnica”.

### SECCIÓN 3: Plan de financiación

	Observaciones Comisión Europea	Modalidades de tratamiento																
27.	El porcentaje de cofinanciación de la asistencia técnica es del 75,000000033 %. Es preciso reducir la contribución FEDER 1 euro si el programa desea mantener un tasa del 75,00 %.	Se ha revisado el porcentaje de cofinanciación de la asistencia técnica, según las indicaciones de la Comisión Europea, para mantener una tasa del 75,00%.																
28.	La distribución de las dotaciones anuales no es conforme, el desglose siguiente se aplicará.  <table border="1" data-bbox="300 1029 1512 1149"> <thead> <tr> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9,391,478</td> <td>13,712,831</td> <td>19,582,791</td> <td>35,581,816</td> <td>36,293,452</td> <td>37,019,321</td> <td>37,759,708</td> <td>189,341,397</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se debe evitar el uso de los decimales en los cuadros financieros. Con fines informativos, se pide de mencionar la contribución de terceros países.</p>	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	9,391,478	13,712,831	19,582,791	35,581,816	36,293,452	37,019,321	37,759,708	189,341,397	Respecto a la distribución de las dotaciones anuales, se ha aplicado el desglose indicado por la Comisión Europea trasladando la cantidad de 2014 a 2015.  A título informativo, se ha mencionado la contribución de Andorra (460.000 €), teniendo como base la contribución financiera de los beneficiarios andorranos en el periodo 2007-2013.
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL											
9,391,478	13,712,831	19,582,791	35,581,816	36,293,452	37,019,321	37,759,708	189,341,397											

29. La Comisión señala que el programa asigna el 17,20 % de la financiación de la Unión para los objetivos relacionados con el cambio climático. El programa podría integrar aún más las posibilidades de acciones de lucha contra el cambio climático (en particular en materia de mitigación). La Comisión anima a los Estados miembros a aumentar la cantidad de ayuda destinada al objetivo relacionado con el cambio climático.

La distribución financiera de las categorías de intervención se ha modificado de la siguiente manera:

- Eje 1: incorporación del código 69 “Apoyo a procesos productivos respetuosos del medio ambiente y eficacia en el uso de los recursos en las PYME”, con una asignación de 6 millones de euros.

- Eje 2: aumento de la dotación del código 87 “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, como la erosión, los incendios, las inundaciones, las tormentas y las sequías, incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes” de un millón de euros, lo que hace un total de 11,7 millones de euros.

- Eje 3: aumento de la asignación del código 85 “Protección y fortalecimiento de la biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructura ecológica”

de 6 millones de euros a 18 millones de euros.

- Eje 4: se ha incorporado el código 90 “Carriles para bicicletas y caminos peatonales” con una asignación de 12 millones de euros.

En conclusión la asignación para los objetivos del cambio climático alcanza un 20,31% del presupuesto del Programa. El desglose por eje se encuentra en el cuadro 18 de la sección 3 de la propuesta de Programa.

#### SECCIÓN 4: Enfoque integrado del desarrollo territorial

Observaciones Comisión Europea	Modalidades de tratamiento
<p>30. La Comisión lamenta que los Estados miembros no hayan seleccionado los instrumentos de desarrollo territorial, en particular la inversión territorial integrada a que se refiere el artículo 11 del Reglamento CTE. El territorio cubierto por el programa acoge numerosas estrategias desarrolladas por las agrupaciones europeas de cooperación territorial que operan en su territorio. Se ruega justificar esta decisión.</p>	<p>De conformidad con lo solicitado, se ha incluido la siguiente justificación respecto a la no selección de los instrumentos de desarrollo territorial, en particular la inversión territorial integrada, en la sección 4 del Programa:</p> <p>“La zona transfronteriza acoge numerosas iniciativas de estructuración territorial entre las que figuran las estrategias desarrolladas por las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) que operan en su territorio. Sin embargo, el Programa no contempla el instrumento de desarrollo territorial de la Inversión Territorial Integrada (ITI) debido a que dichas estructuras que llevan a cabo dichas estrategias pueden ser candidatas a ser beneficiarias de POCTEFA.. De hecho, la existencia de dichas AECT demuestra el buen funcionamiento de la cooperación transfronteriza en los diferentes territorios elegibles.</p> <p>Asimismo, para este espacio transfronterizo, la utilización de los dispositivos ITI presenta</p>

un riesgo de incrementar la competencia entre los territorios, en detrimento de los más desfavorecidos cuyas capacidades de ingeniería y posibilidades de cofinanciación son más débiles. La obtención de un programa ambicioso a la escala del espacio POCTEFA, teniendo en cuenta su diversidad y sus especificidades, es en este caso concreto la respuesta más adaptada para el desarrollo de sus territorios.”



## SECCIÓN 5: Disposiciones de ejecución del programa de cooperación

Observaciones Comisión Europea	Modalidades de tratamiento
<p>31. Las autoridades del programa (puntos 5.1 y 5.3): El texto no aporta prácticamente ninguna información sobre el establecimiento (o modificación) de la secretaría conjunta. Se solicita que faciliten información sobre el procedimiento para crear la secretaría conjunta.</p>	<p>Se ha integrado el siguiente texto en el apartado 5.2:</p> <p>“La secretaría conjunta se dotará del necesario personal cualificado para el desarrollo de las funciones descritas, y estará dirigida por un coordinador/director. Cualquier modificación de la estructura actual de dicha secretaría será llevada a cabo por la Autoridad de Gestión mediante el procedimiento de concurso abierto a fin de garantizar los principios de capacidad y mérito. En el proceso de selección de los candidatos se consultará, a través de su participación en dicho proceso de selección, a los representantes de los Estados miembros y de terceros países que participen en el programa de cooperación.</p> <p>Por razones de racionalidad y de aplicación del principio de buena gestión de los fondos públicos y de capitalización de la inversión logística ya realizada, la Secretaría Conjunta continuará ubicada en la ciudad de Jaca,</p>

prestando apoyo al conjunto de estructuras de gestión del Programa, así como a los beneficiarios y promotores de proyectos.

Entre las tareas que la Secretaría Conjunta desempeñará, bajo la orientación de la Autoridad de Gestión, destacan las relacionadas con la ejecución de tareas técnicas, administrativas y financieras asociadas a la gestión del Programa, la coordinación de las acciones e iniciativas de animación, promoción y divulgación del mismo, el asesoramiento administrativo a los potenciales beneficiarios, asegurando la correcta instrucción de las candidaturas, el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos, la capitalización de las buenas prácticas de los mismos, así como la tramitación de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios principales. Cabe destacar, también, el apoyo en el diseño y desarrollo del sistema de información del Programa.

Se garantizará la separación y la independencia funcionales en el marco de la organización de las tareas del equipo.”

32. Sección 5.3. El contenido del programa de cooperación no debería repetir los textos reglamentarios relativos a las funciones de las autoridades del programa y del Comité de seguimiento, pero proporcionar los elementos precisos para este programa.

En el apartado 5.3 se han incorporado las siguientes precisiones:

- Creación de un grupo de auditores mixto para el control in situ de las operaciones (punto b.3).
- Creación de coordinadores territoriales, con descripción de sus tareas principales tareas (punto b.4).
- Indicaciones sobre la composición del Comité de Seguimiento y las modalidades de toma de decisiones (punto b.5).
- Establecimiento de Comités Territoriales con una descripción general de sus funciones (punto b.7).
- Las líneas directrices de las medidas antifraude (punto c.5).



33. Los Estados miembros deben indicar las directrices para la composición del Comité de seguimiento y el método elegido para la toma de decisiones. Teniendo en cuenta la experiencia del pasado para este programa, se pide que las decisiones de concesión de fondos FEDER se adoptarán por mayoría simple de los miembros comunitarios de dicho Comité y obtengan el acuerdo de las dos autoridades nacionales.

Se han incluido las siguientes precisiones:

- **Composición del Comité de Seguimiento:**

“Los Estados Miembros acordarán la composición del Comité de Seguimiento. Estará compuesto por los Estados (España, Francia y Andorra), las Comunidades Autónomas españolas, las regiones y los departamentos franceses de la zona transfronteriza así como representantes de la sociedad civil. Este Comité estará presidido de manera rotatoria por los representantes de cada Estado miembro del Programa (España y Francia). Su composición detallada se definirá en su Reglamento Interno. La Comisión Europea participará en las reuniones a título consultivo”.

- **Toma de decisiones del Comité de Seguimiento:**

“Las decisiones del Comité de Seguimiento se adoptarán por consenso. En el caso de no llegar al consenso, las decisiones se adoptarán por votación que garantizará la paridad entre los Estados miembros. Las modalidades de voto se definirán en el reglamento interno del Comité de Seguimiento. Este Reglamento establecerá unas modalidades de voto por

	<p>mayoría cualificada con un sistema de ponderación”.</p> <p>- <b><u>Toma de decisiones del Comité de Programación:</u></b> “A instancias del Comité de Seguimiento, se reunirá para evaluar los resultados de la instrucción y decidirá sobre todos los proyectos presentados, aquellos que va a aprobar teniendo en cuenta los análisis realizados durante la instrucción por las instituciones competentes. En el caso de no llegar al consenso, las decisiones se tomarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento interno del Comité de Programación. Dicho Reglamento establecerá unas modalidades de voto por mayoría cualificada con un sistema de ponderación que garantizará la paridad entre los dos Estados miembros.”</p>
<p>34. La sección 5.3.b.1 y 5.3b.2/ 5,3b.3. El programa de cooperación recoge parcialmente el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, lo que da lugar a dudas sobre la puesta en práctica de las referencias normativas que faltan (artículo 125-apartado 2-letra e), artículo 125-apartado 3-letra g), artículo 125-apartado 4- letra a) y artículo 125-apartado 5.</p>	<p>Se han incluido las funciones de la Autoridad de Gestión relativas a todas las referencias normativas que faltaban menos la que concierne el FEAMP.</p>

<p>35. La sección 5.3.b: Dada la responsabilidad jurídica de la autoridad nacional a la que se hace referencia en el punto 5.4., se solicita por aplicación de determinar dicha autoridad.</p>	<p>Se ha introducido el siguiente texto como respuesta a la observación:</p> <p>“En el caso de Francia, la representación es ejercida por el prefecto de región Midi-Pyrénées, en calidad de prefecto coordinador para la cooperación transfronteriza, salvo delegación decidida posteriormente a un Consejo Regional candidato al ejercicio de esta función de Autoridad Nacional”.</p>
<p>36. La sección 5.3.b.2 y 5.3.b.3: Es necesario especificar los nombres de los Ministerios donde se ubican las autoridades de certificación y de auditoría.</p> <p>No está claro si la autoridad de auditoría realizará sus funciones en toda la zona del programa, o no. El último punto parece repetir el contenido del artículo 25, apartado 2 del Reglamento CTE.</p>	<p>Se ha especificado el nombre del Ministerio donde se ubican las autoridades de certificación y de auditoría (Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas).</p> <p>Se ha reformulado el párrafo relativo a las funciones de la Autoridad de Auditoría de la siguiente manera:</p> <p>“La Autoridad de Auditoría será asistida por un Grupo de auditores mixto (Francia y España). Cada auditor de los Estados miembros será responsable de las auditorías llevadas a cabo en su territorio nacional. “</p>

37. Punto 5.3.c.1 y C: Por lo que se refiere a los criterios de selección de las operaciones, el programa debe hacer mención de las normas nacionales de subvencionabilidad y las medidas de ejecución en el programa, en particular, las relativas a las disposiciones del Reglamento 481/2014.

Cuando la autoridad de gestión sea también un beneficiario en el marco del programa, se realizará una evaluación independiente y se requerirá la aprobación de las autoridades nacionales. Se informará al respecto a la Comisión. Se ruega también que comuniquen la información relativa a la aplicación del artículo 125 apartado 7 del Reglamento 1303/2013.

Sistema de gestión de las reclamaciones: Aparte de la descripción general relativa al tratamiento de las irregularidades, no parece que el sistema de examen de las reclamaciones sea realmente descrito. Por lo tanto, hay una falta de claridad sobre cómo los Estados miembros van a cumplir su obligación con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013. La Comisión pide recibir más información al respecto.

Opciones de costes simplificados: El programa debería aclarar el uso de la opción de costes simplificados y, en su caso, se indicará la referencia a la disposición reglamentaria. El programa debería explicar con más detalles la aplicación del artículo 67 y del artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Asimismo, convendría hacer referencia al Reglamento 481/2014 o a las opciones previstas por dicho Reglamento.

Los participantes en el programa deberán decidir si se debe utilizar convocatorias de proyectos limitados en el tiempo, o bien optar por un sistema continuo de presentación de proyectos.

**Con el fin de responder a esta petición, los siguientes párrafos han sido corregidos o añadidos de la siguiente manera:**

**1. Mención de las normas nacionales de subvencionabilidad y las medidas de ejecución en el Programa, en el apartado 5.3.c.1:**

“El procedimiento de instrucción establecerá un sistema de verificación de la conformidad de los gastos previstos en los proyectos con las siguientes reglas de elegibilidad:

- Artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013;

- Reglamento de aplicación (UE) nº 481/2014;

- Normas adicionales de elegibilidad del gasto para el programa de cooperación establecidas por los Estados miembros participantes en el Comité de Seguimiento, conforme al artículo 18.2 del Reglamento CTE. (en particular elegibilidad de las infraestructuras);

- En relación a los aspectos no cubiertos por las reglas precedentes, se aplicarán las legislaciones nacionales del Estado miembro del gasto comprometido.

Las referencias a las reglas nacionales de elegibilidad se precisarán en el descriptivo del sistema de gestión y de control así como en la guía de gestión a la atención de los promotores de proyectos.”

**2. Separación funcional de la Autoridad de Gestión, inserción del siguiente párrafo en apartado 5.3 c.5 :**

“Cuando la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP) sea también un beneficiario en el marco del Programa, se garantizará la adecuada separación de funciones en lo que concierne a las verificaciones previstas en el Artículo 125.4 a) del Reglamento 1303/2013. Las modalidades de la separación funcional se precisarán en el descriptivo de sistemas de gestión y de control del Programa, que serán objeto de acuerdo previo de las Autoridades Nacionales.”

Se precisa que si la CTP es beneficiaria de una operación, son las 3 regiones francesas y las 4 CCAA miembros quienes son beneficiarias. La situación es por tanto similar a la de un proyecto presentando en conjunto por las 3 regiones francesas y las 4 CCAA miembros de la CTP.

Por lo tanto, el tratamiento en el nivel de instrucción no debe ser diferente en los dos casos (CTP socio único / 8 miembros de la CTP individualmente)

**3. Sistema de tratamiento de las reclamaciones: inclusión del siguiente párrafo en el punto 5.4**

“Respecto a la cuestión del tratamiento de reclamaciones, los Estados miembros indicarán el marco institucional y jurídico en vigor en su territorio y precisarán en qué medida este último puede y debe ser aplicado en el programa de cooperación.

En todo caso, se pondrá en marcha un sistema de registro de las reclamaciones que será objeto de un seguimiento periódico. La persona que haya presentado una reclamación será informada de dicho registro, del seguimiento de su reclamación y de las posibles diligencias administrativas o judiciales. La Autoridad de Gestión tratará cada reclamación con la mayor brevedad posible.”

**4. Opciones de los costes simplificados, inserción de las siguientes precisiones en la sección 7 del Programa:**

“En concreto, se utilizará esta opción para lo relativo a los tipos fijos y los costes indirectos a las sumas a tanto alzado según el Artículo 68. b) del Reglamento 1303/2013.

El Comité de Seguimiento decidirá las modalidades de uso de las opciones de los costes simplificados.”

**5. Convocatorias, inclusión de la siguiente precisión en la sección 5, punto c.1:**

“En este sentido, podrá optar por sistemas de convocatoria permanente o periódica, y la modalidad de una o dos fases, siempre y cuando estos 2 tipos de convocatorias no se desarrollen a la vez.”

<p>38. De conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra c), del Reglamento 1303/2013, el compromiso mencionado en los dos acuerdos de asociación, relativo a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, debe traducirse en acciones específicas a través de este programa. En caso necesario, la asistencia técnica podrá utilizarse para financiar las actividades de la autoridad de gestión.</p>	<p>Se ha incluido un párrafo sobre las acciones específicas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en la sección 5, punto c.5:</p> <p>“La Autoridad de Gestión procederá a una autoevaluación del riesgo de fraude con la finalidad de poner en marcha medidas antifraude eficaces, proporcionadas y orientadas a los riesgos identificados, y basadas en los principios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención.</li> <li>2. Detección.</li> <li>3. Corrección.</li> <li>4. Diligencias”.</li> </ol>
<p>39. Sección 5.3.b. 5: Los socios del programa debe decidir si se implementará un comité para la selección de los proyectos. Hay que mencionarlo.</p>	<p>Se ha añadido el siguiente párrafo al respecto en la sección 5, punto b.6:</p> <p>“El Comité de Seguimiento creará un Comité de Pilotaje que será responsable de la selección de las operaciones según las disposiciones del Reglamento General. Este Comité de Pilotaje se llamará Comité de Programación.”</p>



## SECCIÓN 6: Coordinación

Observaciones Comisión Europea	Modalidades de tratamiento
<p>40. El programa de cooperación debe incluir información detallada sobre la manera en que la doble financiación en áreas de posible solapamiento quedará excluida.</p>	<p>Se ha incluido el siguiente párrafo con la información solicitada en la sección 6:</p> <p>“Asimismo, dentro de los mecanismos de coordinación del Programa con otros programas se tendrán en cuenta medidas previstas para evitar la doble financiación en aquellos aspectos de posible solapamiento, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información / prevención a los beneficiarios.</li> <li>- Vigilancia en el procedimiento de instrucción de los servicios instructores del partenariado en relación con los Comités de Seguimiento de los Programas Regionales en los territorios.</li> <li>- Declaración de los beneficiarios de no incurrir en doble financiación en las certificaciones.”</li> </ul>

## SECCIÓN 7: Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios

Observaciones Comisión Europea	Modalidades de tratamiento
41. En el ámbito de la reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, se pide de incluir un calendario indicativo de la ejecución de todas estas medidas.	Se ha integrado el calendario solicitado al final de la sección 7.